



Resolución Directoral Regional

Huancavelica 01 DIC. 2020

Visto: El Informe N° 278-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRHeI; SisGeDo N° 1694026, de la Dirección Regional de Salud Huancavelica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7° "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa"; y asimismo en su artículo 9° establece: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en su Título Preliminar, artículo XV, que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del sector salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable, con el pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural; asimismo promueve la formación de los profesionales de las ciencias de la salud en el marco de su competencia de recursos humanos en salud (RHUS);

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 090-2020, se aprueban medidas extraordinarias y temporales que coadyuven al cierre de brechas de recursos humanos en salud para garantizar una adecuada disponibilidad y distribución de personal de la salud en los diferentes niveles de atención, a fin afrontar la pandemia por la COVID-19 y dispone el inicio o la reanudación progresiva de las actividades de los internos de ciencias de la salud, que corresponda durante el año 2020, en los establecimientos públicos del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, de los gobiernos regionales, de las sanidades de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas y del Seguro Social de Salud - ESSALUD, a partir del 15 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 622-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para el inicio o la reanudación progresiva de actividades de los internos de ciencias de la salud en el marco del Decreto de Urgencia N° 090-2020" que tiene como finalidad contribuir a la formación de los internos de ciencias de la salud para la adquisición de competencias para la formación profesional, mejorando la gestión y desarrollo de los recursos humanos en salud; asimismo se busca la disponibilidad de todos los recursos humanos posibles para garantizar el acceso de las personas usuarias de los servicios de salud, en el marco del Decreto de Urgencia N° 090-2020;

Que, el internado en ciencias de la salud es el periodo correspondiente a las prácticas pre profesionales de los estudiantes del último año de formación de pregrado en ciencias de la salud, desarrollado en los establecimientos de la salud, bajo tutoría de la universidad;

Que, mediante Oficio Circular N° 158-2020-DG-DIGEP/MINSA, de fecha 30 de octubre de 2020, el Ministerio de la Salud solicita otorga el plazo para la emisión de la resolución de conformidad hasta el 13 de noviembre del 2020, aplicable solamente a carreras con internado de hasta 6 meses de duración;

Que, mediante Informe N° 278-2020/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OEGRH-ODRHeI, de fecha 27 de noviembre 2020, emitidos por la Supervisora Administrativa de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos e Investigación, solicita le emisión de la resolución de Conformidad de Interno de Ciencias de la Salud por cambio de Sede Docente, precisando que los internos de ciencias de la salud de la carrera profesional de Odontología programados en el Hospital de Pampas, al CENTRO DE SALUD DANIEL HERNANDEZ, por cuanto el Director de referido centro de salud y el Coordinador del Área de Docencia e Investigación y Capacitación, mencionan que el consultorio de odontología aún no se ha aperturado ya que los odontólogos se encuentra de licencia, en tal sentido y con la finalidad de continuar con el proceso de reanudación del internado conforme al Decreto de Urgencia N° 090-2020, Resolución Ministerial N° 622-2020-MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para el inicio o la reanudación progresiva de las actividades de los internos de Ciencias de la Salud 2020" solicita la emisión del acto resolutorio;



En uso de las facultades conferidas por con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 246-2020/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica; cuasi

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR Y DAR CONFORMIDAD, de los Internos de Ciencia de la Salud (Odontología), por cambio de Sede Docente conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	Nº DNI	CARRERA PROFESIONAL	UNIVERSIDAD	ESTABLECIMIENTO DE SALUD ASIGNADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
01	ALANIA	PEREZ	YASMANI YIMI	45002142	ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	CENTRO DE SALUD DANIEL HERNANDEZ	01/12/2020	15/05/2021
02	HUATUCO	ARGE	DAVID CRISTIAN	43434198	ODONTOLOGÍA	UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES	CENTRO DE SALUD DANIEL HERNANDEZ	01/12/2020	15/05/2021

Artículo 2°.- Notifíquese la presente resolución a los interesados e instancias administrativas competentes para su conocimiento y debido cumplimiento, con las formalidades de ley.-----

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAYELICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAYELICA
M. C. Juan Gómez Limaco
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HYCA
C. M. P. N° 032924

JGL/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS.-